



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA UAI-323-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de noviembre del año dos mil quince, con referencia **IN-005-021-2015**, derivado de la revisión a la Delegación Municipal del INSS **“Eugenio Martín Centeno López”- Siuna**, para evaluar el proceso de pago de pensiones de los jubilados y pensionados en sus diferentes modalidades, por el período del uno de julio del año dos mil catorce al treinta de junio del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno en las áreas a examinarse de la Delegación Municipal INSS “Eugenio Martín Centeno López”-Siuna; **b)** Evaluar el proceso de las diferentes modalidades de pago de jubilados y pensionados, de la Delegación Municipal INSS “Eugenio Martín Centeno López”-Siuna; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes y demás normativas institucionales establecidas, en los procesos de pago de pensiones de la Delegación Municipal INSS “Eugenio Martín Centeno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA UAI-323-16

López"-Siuna; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que los procesos de las diferentes modalidades de pago de los jubilados y pensionados realizados por el personal de la Delegación Municipal del INSS "Eugenio Martín Centeno López"-Siuna, se ejecutaron conforme las normativas y procedimientos establecidas en forma satisfactoria, a excepción de los hallazgos de control interno siguientes: **a)** Infraestructura de la Delegación Municipal de Siuna, sin condiciones mínimas de Seguridad e Higiene de trabajo; **b)** Falta de Capacitación; **c)** Inexistencia de local y falta de registro y control del inventario de expedientes de jubilados y pensionados; **d)** Falta de depuración y seguridad en el resguardo de los cheques en caja institucional; **e)** Falta de registro y control de subsidio de funeral y cancelación de pensión; **f)** Falta de registro y control en la documentación del proceso de emisión de poderes para cobro de prestaciones y constancias notariales; **g)** No se elabora Plan de Verificación de Comprobación de Supervivencia; **h)** Falta de registro y notificación de la resolución a los jubilados y pensionados; **i)** Falta de elaboración del Plan de vacaciones y control de asistencia a servidores públicos de la Delegación Municipal; **j)** Desembolsos por medio de cheques a nombre de la cajera institucional; y, **k)** Documentación incompleta en expedientes de jubilados y pensionados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil quince, con referencia **IN-005-021-2015**, derivado de la revisión en la Delegación Municipal del INSS "**Eugenio Martín Centeno López"-Siuna**, para evaluar el proceso de pago de pensiones de los jubilados y pensionados en sus diferentes modalidades, por el período del uno de julio del año dos mil catorce al treinta de junio del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA UAI-323-16

resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Uno (971) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/ISTA/Nally*